

5. Esta política diseñada por la Comisión beneficiará tanto a las compañías de bajo coste como a las tradicionales y cuenta con su apoyo. Sus relaciones se basarán en consideraciones comerciales y operativas en lugar de en límites como ocurre con los acuerdos bilaterales de servicios.

(2003/C 222 E/090)

PREGUNTA ESCRITA E-3520/02
de Ursula Schleicher (PPE-DE) al Consejo

(10 de diciembre de 2002)

Asunto: Estatuto y financiación de los partidos políticos europeos

Las deliberaciones del Consejo sobre su Reglamento relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos no han conducido a ningún resultado desde que el Parlamento Europeo emitió su dictamen el 17 de mayo de 2001. Ante las críticas formuladas por el Tribunal de Cuentas, la propuesta de reglamento pretendió ofrecer una solución transitoria hasta la entrada en vigor del Tratado de Niza y la creación de un fundamento jurídico propio en esta materia.

Cualquier nueva propuesta basada en el Tratado de Niza tendrá que ser examinada por el Parlamento Europeo de conformidad con el procedimiento de codecisión. ¿Qué piensa hacer el Consejo para proporcionar para el período transitorio una solución viable que también dé satisfacción a las críticas del Tribunal de Cuentas?

Respuesta

(13 de mayo de 2003)

El Tratado de Niza, que crea una nueva base jurídica para el Reglamento mencionado en la pregunta, entró en vigor el 1 de febrero de 2003. Por lo tanto ya no hay período transitorio en el sentido en que lo entiende Su Señoría en su pregunta.

(2003/C 222 E/091)

PREGUNTA ESCRITA E-3526/02
de Olivier Dupuis (NI) a la Comisión

(10 de diciembre de 2002)

Asunto: La prohibición de viajar de la que es objeto el Sr. Sadri Khiari

En dos ocasiones desde comienzos de octubre de 2002 se personó la Sra. Radhia Nasraoui, abogada acreditada ante los tribunales de Túnez, ante el decano de los jueces de instrucción de su ciudad para pedir explicaciones acerca de las persecuciones judiciales de las que es objeto su mandante, el Sr. Sadri Khiari, artista pintor de profesión, miembro del RAID (Attac Tunisie) y del CNLT, por hechos que se remontan al parecer a marzo de 1997 y marzo de 2000. Como ya ocurrió en ocasiones anteriores, la Sra. Nasraoui se quedó sin obtener respuesta. Fueron, no obstante, estos presuntos hechos los aducidos por las autoridades del Ministerio del Interior en el momento de entregar finalmente al Sr. Khiari el pasaporte cuya renovación había solicitado un año antes, para justificar que se le prohibiera abandonar el territorio tunecino. El Sr. Khiari se presentó posteriormente en otras seis ocasiones en el aeropuerto de Túnez-Cartago sin que le dieran permiso para embarcar.

¿Está la Comisión al corriente de este caso de prohibición de movilidad de la que es objeto el Sr. Sadri Khiari? ¿No considera que la negativa de las autoridades judiciales a dar la más mínima explicación acerca de las circunstancias que motivaran la prohibición para viajar y el hecho de que en reiteradas ocasiones le impidieran emprender un viaje al extranjero son un ejemplo más de la arbitrariedad con la que actúa la policía en Túnez y un testimonio del valor que atribuyen las autoridades tunecinas a una justicia independiente, a las leyes en vigor y a los convenios internacionales ratificados? ¿Qué gestiones ha emprendido o piensa emprender la Comisión en el marco del acuerdo de cooperación entre Túnez y la Unión Europea para que las autoridades tunecinas pongan fin a la persecución de la que es objeto el Sr. Khiari y, más generalmente, para que respeten en su integridad el artículo 2 de dicho acuerdo?